



**SuperVigilancia**

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Resolución No. 004008 de 07 JUL 2009

Por la cual se autoriza el **medio canino** a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994; Decreto 2355 de 2006 y, la Resolución 2852 de 8 de agosto de 2006 y teniendo en cuenta las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante resolución número 5492 de diciembre 24 de 2007 aclarada mediante Resolución No. 269 de enero 24 de 2009, le fue renovada la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años, a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.**, identificada con el Nit. 860.066.946-6, para operar con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., y agencia en la ciudad de Cali, en las modalidades de vigilancia fija y escolta a personas, mercancías y vehículos, con la utilización de armas de fuego y medio tecnológico.

Que el señor **LUIS MIGUEL CORTES SANDOVAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.362.118, obrando en calidad de Representante Legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.**, mediante oficio radicado bajo el número 5975 de febrero 25 de 2009, solicitó la ampliación de la licencia para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con el **medio canino**.

Que mediante memorando interno No.158 de mayo 12 y alcance No. 184 de junio 5 de 2008 el Grupo de Habilitación Empresarial solicitó a la Oficina Delegada para el Control, visita de instalaciones a la Sede Canina de la empresa denominada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.**, la cual queda ubicada en el Municipio de la Calera – Cundinamarca (Vereda San Rafael Condominio Matechusque Lote 5)

Que mediante Memorando de junio 24 de 2009, el Coordinador del Grupo de Inspección de la Delegada para el Control remitió **concepto favorable**, donde manifiesta: "(...) esta oficina se permite allegar a su oficina el resultado de la visita de las instalaciones y medios realizada a la empresa de vigilancia denominada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA** con concepto **favorable** para la aprobación de las instalaciones".

Que el Decreto Ley 2187 establece en el artículo 11. "Los servicios de vigilancia y seguridad privada que pretendan desarrollar su actividad con la utilización del medio canino, deberán obtener autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con el artículo 48 del Decreto 356 de 1994".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Resolución No. 02852 del 8 de agosto de 2006 "Se prohíbe a todos los servicios de vigilancia y seguridad privada que tengan autorizados medios caninos, prestar el servicio en la especialidad de defensa controlada en lugares cerrados, tales como: centros comerciales, conjuntos residenciales, estadios, y demás sitios que a criterio de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ofrezcan riesgo para la seguridad ciudadana. En consecuencia, tal servicio deberá prestarse en la periferia de dichos sitios."





Que en virtud de lo estipulado en el artículo 66 de la Resolución 2852 de 2006, las empresas de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizadas, que requieran ampliación a medio canino, deberán solicitar autorización ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se solicitará visita de instalaciones y medios las que deberán estar acorde con lo dispuesto en el artículo 66 de la norma ibídem.

Que el artículo 19 del Decreto Reglamentario 2187 del 2001, determina "Los servicios de vigilancia y seguridad privada que utilicen medios caninos para prestar el servicio, deberán ser propietarios exclusivos de los animales que se destinen para el desarrollo de esta actividad; se excluye por lo tanto el alquiler o arrendamiento de caninos" y en tal sentido el servicio solicitante, deberá ser propietario exclusivo de los animales que se destinen para esta actividad en un número no inferior a doce (12) caninos debidamente certificados por la Policía Nacional - Escuela de Formación de Guías y Adiestramiento de Perros, el centro de Adiestramiento Canino del Ejército Nacional o por entidades debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que la circular No.056 de diciembre 27 de 2007, establece que las empresas blindadoras, las empresas transportadoras de valores, las empresas y departamentos de seguridad con modalidad en transporte de valores y las empresas que utilizan el **medio canino**, revisten especial interés del Estado en tanto que en ellas radica con mayor preponderancia el concepto de confianza pública, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada realizará siempre visitas previas de instalaciones y medios a los servicios acá mencionados.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 6º numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Que según lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución No. 03572 del 3 de Octubre de 2006, le corresponde al Grupo de Habilitación Empresarial, bajo la supervisión y Coordinación del Despacho de la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre las licencias, permisos, renovaciones y demás aspectos relacionados con empresas y cooperativas de vigilancia y Seguridad Privada en cualquiera de sus modalidades y medios, empresas transportadoras de valores y servicios especiales comunitarios.

Que el Grupo de Habilitación Empresarial de este organismo en desarrollo de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, recomendó, mediante oficio de julio 2 de 2009, autorizar el **medio canino** a la empresa denominada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, en la modalidad fija y móvil, toda vez, que la empresa **cuenta con instalaciones aptas** para el cuidado de los caninos, de conformidad con el artículo 66 de la Resolución No. 2852 de 2006 y la Circular No. 056 de 2007.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente este Despacho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el **medio canino** en las modalidades de vigilancia fija y móvil, con este medio, a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**, identificada con NIT. 860.066.946-6, con domicilio principal ubicado en la Carrera 50 No 96-09



de la ciudad de Bogotá, por el mismo término y condiciones de la licencia de funcionamiento de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ella procede el recurso de reposición ante la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y en subsidio el de apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese personalmente al Representante Legal y/o a su apoderado, a la dirección anteriormente anotada, de conformidad a los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los \_\_\_\_\_

07 JUL 2009

**TATIANA GONZÁLEZ CERÓN**

Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

Elaboró: MV   
Revisó: JALF

SECRETARIA GENERAL

Hoy 15/07/2009 a las 4:13:49 p.m.

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número 4008 de fecha 07/07/2009

A LUIS MIGUEL CORTES SANDOVAL

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.362.118

En su calidad de Representante Legal  Apoderado  Persona Natural

Servicio SEGURIDAD SUPERIOR LTDA

Manifiéndole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para el Control o el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y el de apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

Renuncio a términos SI  NO

El notificado *[Signature]*

El notificador DAVID DURAN *[Signature]*

Recurso de fecha